

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

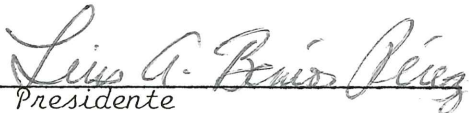
R E S O L U C I O N

Número 23
Presentada por:

Serie 1987-88

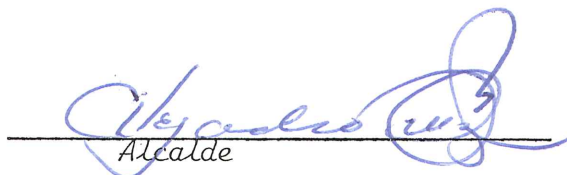
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A ADQUIRIR Y/O ARRENDAR A LARGO PLAZO DE LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO (PRIDCO), TERRENOS INDUSTRIALES LOCALIZADOS EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, SECTOR SABANA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo está consciente del grave problema actual y futuro creado por los embarques de chatarra y otros elementos de los desperdicios sólidos y la falta de facilidades portuarias actuales para resolver este problema.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo al desarrollar en su vertedero actual la planta regional para procesar los desperdicios sólidos y facilidades industriales destinadas a resolver el problema de los desperdicios, necesita también resolver la exportación industrial de los derivados de los mismos.
- Por Cuanto : El Gobierno Estatal reconoce la necesidad de estas facilidades y preliminarmente le ha dado su endoso para el desarrollo del mismo.
- Por Cuanto : Es una actividad Socio-Económico para mejorar la calidad de vida generando nuevos empleos y ámbitos de mercado exterior.
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1987.
- Sección 1ra. : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a adquirir y/o arrendar a largo plazo terrenos industriales pertenecientes a la compañía industrial de Puerto Rico (PRIDCO) con una cabida aproximada de 6565 metros cuadrados y colindando con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por el Oeste y con la Calle Municipal marcado con la letra "D" por el Norte.
- Sección 2da. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente resolución queda derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- Sección 3ra. : Esta resolución por ser de carácter urgente entrará en vigor inmediatamente después que sea aprobada conforme provee la ley.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1987.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

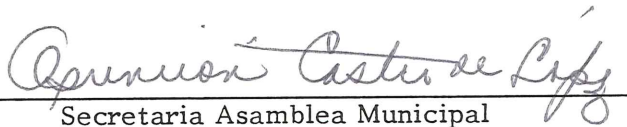
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 23, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 1987.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.


Secretaria Asamblea Municipal